TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VI-J-SS-96**

Rubro: **SOLICITUDES DE PATENTES. SI LOS SOLICITANTES OMITEN PRESENTAR LA TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑEN A AQUÉLLAS, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEBE FORMULAR UN REQUERIMIENTO AL RESPECTO Y NO DESECHAR DE PLANO EL TRÁMITE.-**

De los artículos 39 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), 179 de la Ley de la Propiedad Industrial y 5°, fracción VII y antepenúltimo párrafo, de su Reglamento, se desprende que las solicitudes dirigidas al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deben presentarse en español y acompañarse de su traducción los documentos que se presenten en idioma diferente, pero de no cumplir con este requisito los solicitantes deberán, sin mediar requerimiento, presentar la traducción dentro de los dos meses siguientes, pues de no ser así las solicitudes serán desechadas de plano, mientras que tratándose de una solicitud internacional, podrá presentarse en idioma distinto con una copia y una traducción de la misma. Por su parte el artículo 50 de dicha Ley, establece que si el solicitante incurrió en omisiones en la solicitud o la misma resulta imprecisa u obscura, el Instituto podrá requerirle a aquél que subsane las omisiones, o bien precise o aclare lo que sea necesario, sin que sea discrecional la formulación del requerimiento, pues la expresión "podrá" no se refiere a la opción de escoger entre hacerlo o no, sino a la obligación de hacerlo en caso de ser necesario, criterio acorde con lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, que exige a las autoridades prevenir a los interesados cuando sus escritos no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, sin que pueda desecharse de plano el trámite por incompleto. En este sentido, ante la contradicción entre el artículo 5°, antepenúltimo párrafo en relación con la fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo 50 de la Ley relativa, complementado por el 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por cuanto el primero contempla un desechamiento de plano y los dos últimos un requerimiento que la autoridad debe formular, siguiendo el principio de legalidad debe prevalecer lo dispuesto por la ley emanada del Congreso de la Unión y formularse el requerimiento, con lo que se logrará no dar una consecuencia desproporcionada a una inconsistencia formal, sin impedirle a la autoridad un análisis técnico adecuado a partir de un documento completo en español.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/14/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-225
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 790/08-EPI-01-8/1116/09-PL-06-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2009, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandinni Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de octubre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2009. p. 144

VI-P-SS-319
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1124/09-EPI-01-7/2920/09-PL-01-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de abril de 2010, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de abril de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 30. Junio 2010. p. 96

VI-P-SS-422
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1888/08-EPI-01-8/2722/09-PL-09-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de agosto de 2010, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de agosto de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 37. Enero 2011. p. 47

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de mayo de dos mil once, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 42. Junio 2011. p. 30